

portener que hacer auerencia de ella en el mismo tiempo, suplica
ba al Ayuntamiento de escribirle dando por escudo; ^{Sta Ciu.}
haviendo admitido dha junta escusa, nombro en su lugar, por tal
Cavallero Comensal al Sr. D. Christoval de Lion Perezmonte
regidor. ^Y Acordo que esta buelta de visita, que execute su
Em. de dha por dho Cavalleros Comensales, en la dha Capitu
lar, practicandose lo mismo en lo subsecuente en semejantes casos
y correspondientes circunstanas.

Pasa de Lenos al
El piro.

Los Srs. D. Diego Portocarrero, y D. Estathes Dardalla reo. die
ron cuenta ala Ciudad, que en fuerza de la Comision, que ^{Sta Ciu.}
dad de dho confieran en el Caudal proprio, para que en aten
cion a dempno en que se hallan sus propios, solicitasen el mayor
alivio en la paga de diez mil ducados y veinte y tres mar v. que se
estan debiendo a pensiones de Lenos, hasta las ultimas que se
cumplieron en este presente año inclusive del real furco de la Long.
de esta Ciudad, los que pedia su receptor; havian conferido con
este, y con el Sr. Inguiridor mas antiguo, el modo mas benigno el
apronto de este efecto, en que tambien se manifesto la brevedad
de su Cobranza, o de practicar diligencias juridicas, y combi
naron en que cediendo la Ciudad el arrendamiento del molin
no del rey propio de su Ayuntamiento, iria cobrando la parte
de dho real furco, los respectivos plazos a que fue obligado su
arrendador hasta extinguir dho credito; lo que exponian
para que en la Ciudad lo tubiese por conveniente, lo ponia
en execucion, o como sea de su agrado: Y havendolo oydo,
dio las oracias a dho Cavalleros Comensales, por el celo, y aplica
cion, con que se intrasen en alivio de republica, y sus propios,
y Aprobó lo expuesto por dho Senores, y en su execucion
Acordo, Lede, y Ledio el arrendamiento de dho propio al dho
fino del Rey, ala parte del real furco desta dha Ciu. para que en
valor, segun contare por habimiento, y escipitura, y en los plazos